

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2016-17-01-06-P000 0 2 8 1

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA LTDA.**

**OTORGADA POR: ENCHANTED EXPEDITIONS CIA LTDA., JUDY ANN  
CARVALHAL DE CAMBRA, Y JONATHAN ANTON ANGERMEYER  
CARVALHAL**

**CUANTIA: USD 400,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes diez y nueve (19) de enero de dos mil diez y seis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, Judy Ann Carvalhal de Cambra, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ENCHANTED EXPEDITIONS CIA



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

LTDA., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y ocho de abril de dos mil quince, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, y Jonathan Anton Angermeyer Carvalho, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero, en su orden, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública al tenor siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la compañía **TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) La compañía **ENCHANTED EXPEDITIONS CIA LTDA.**, debidamente representada por la señora **Judy Ann Carvalho de Cambra**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veinte y ocho de abril de dos mil quince; b) La señora **Judy Ann Carvalho de Cambra**, por sus propios y personales derechos; y, c) El señor **Jonathan Anton Angermeyer Carvalho**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casada y soltero, respectivamente, mayores de edad, con domicilio y residencia en la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA.**, la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación:** **TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA.** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta años**, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto:** La



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **ARTICULO SEXTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.**- **ARTÍCULO NOVENO.-** Capital: El capital social de la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, (\$ 400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00)** cada una.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTI- CIPACIONES
Enchanted Expeditions Cia. Ltda.	\$ 396,00	\$ 396,00	\$ 396,00	396
Judy Ann Carvalhal de Cambra	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	2
Jonathan Antón Angemeyer Carvalhal	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 2,00	2
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400</b>

La inversión efectuada por los socios es nacional. Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

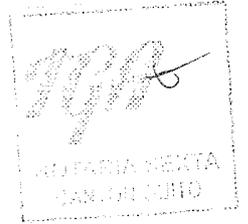


*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

**CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del **Gerente General.**- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **JUNTAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **JUNTAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos



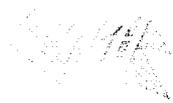
*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Verificación**

**del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Representación:** Los



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Dirección de las**

**Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Facultades de la Junta General:**

Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



prórroga del contrato social; g) Autorizar al Gerente General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando la cuantía del contrato supere los **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 30.000,00)**; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; l) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; m) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; n) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará **TRES AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos; **b.** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios; **c.** Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; previa autorización de Junta General, cuando la cuantía sea superior a **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 30.000,00)**; **d.** Otorgar poderes especiales; **e.** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; **f.** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; **g.**

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias; l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General; n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **TRES AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo; f. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Designación de primeros administradores:** Los socios de manera unánime designan a la señora María Mercedes Larrea Araujo como Gerente General de la compañía y a la señora Judy Ann Carvalhal de Cambra como Presidente de la compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2007



preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para vender directamente los bienes de la compañía sin necesidad de la autorización de la junta.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/ Doctor Ramiro Francisco Baca López y quedan autorizados por los socios para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- Usted, señora Notaria, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Ramiro Baca López, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

mabs/mabs

JUDY ANN CARVALHAL DE CAMBRA

C.C. 1707396790

JONATHAN ANTON ANGERMEYER CARVALHAL

C.C. 1707588628

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170739679-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
CARVALHAL DE CAMBRA  
JUDY ANN

LUGAR DE NACIMIENTO  
Guyana  
Bellaerum (Mahacca-Barbico)

FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

RUDOLF  
PURTSCHERT




INSTRUMENTOS SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

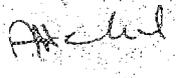
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRO CARVALHAL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MATE CARVALHAL DE CAMBRA TERRY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 01 de Febrero de 2014

170739679-0 000-0001

CARVALHAL DE CAMBRA JUDY ANN

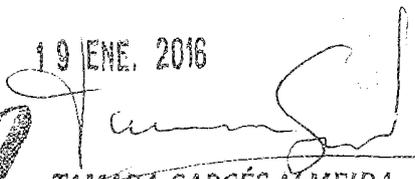
NO EMPADRONADO USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DUCHINCHA - 0000

3994439

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DCY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 19 JENE. 2016



TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170758862-8  
ANGERMEYER CARVALHAL JONATHAN ANTON  
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA  
04 ENERO 1979  
001- 0003 00003 M.  
GALAPAGOS/ SANTA CRUZ  
PUERTO AYORA 1979



EQUATORIANA\*\*\*\* V3323V2242  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FEDERICO ANGERMEYER  
JUDY CARVALHAL  
QUITO 08/05/2012  
08/05/2024

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014  
170758862-8 007-0115  
ANGERMEYER CARVALHAL JONATHAN ANTON  
PICHINCHA QUITO  
MARISCAL SUCRE LA FLORESTA  
EXEMCIÓN USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701  
4082937 1701/2014 14-0027

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 19 ENE. 2016

  
**TGA**  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



Quito, 22 de agosto de 2013

Señora  
Judy Ann Carvalho De Cambra  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, cumpro con informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA., celebrada el día de ayer 21 de agosto del 2013, resolvió reelegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL por el lapso de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En el ejercicio de sus funciones le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA., se constituyo bajo el nombre de ANGERMEYER EXPEDITIONS Y TURISMO CÍA. LTDA., en la ciudad de Quito D.M., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Dr. Jaime Patricio Nolivios Maldonado, el día 28 de diciembre de 1988, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 1 de marzo de 1989 señalándose aquí todas las atribuciones del Gerente General.

La compañía ANGERMEYER EXPEDITIONS Y TURISMO CÍA. LTDA., cambió su denominación a la actual ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el día 24 de octubre de 2002, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 12 de marzo de 2003.

Atentamente,

  
Sr. Walter Sergio Bernardi Chiazaro  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento que antecede de GERENTE GENERAL, Quito, fecha ut-supra.

  
Sra. Judy Ann Carvalho De Cambra  
C.I. 1707396790

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 42835

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	33050
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13944
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/08/2013
FECHA ACEPTACION:	22/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707396790	CARVALHAL DE CAMBRA JUDY ANN	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

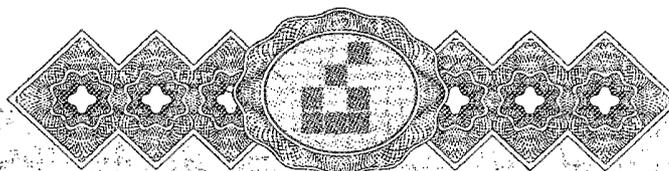
CONST: #RM 410 DEL 01/03/1989 NOTARIA 12 DEL 28/12/1988 CAMBIO DENOM: #RM 730 DEL 12/03/2003 NOTARIA 3 DEL 24/10/2002-CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEJO





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....-1-.....hoja(s).

Quito a, 19 ENE. 2016

A stylized signature logo consisting of the letters "TGA" in a bold, cursive font.

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790919560001  
RAZÓN SOCIAL: ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA.  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/1989  
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/04/1989 FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/03/2012  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

AGENCIA DE VIAJE, TURISMO RECEPTIVO.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: MONTESERRIN Calle: LOS LIRIOS Numero: N45-102 Interseccion: LAS ALONDRAS Edificio: FLORALP Oficina: 104 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA ACADEMIA COTOPAXI Telefono Trabajo: 023340525 Fax: 023340123 Apartado Postal: 171200599 Telefono Trabajo: 023340666 Email: headoffice@enchantedexpeditions.com Celular: 0991172085 Web: WWW.ENCHANTEDEXPEDITIONS.COM

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS	1

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

11  
NOTARIA SEXTA  
COTACACHI

NÚMERO RUC: 1790919560001  
RAZÓN SOCIAL: ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/03/1989  
NOMBRE COMERCIAL: ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA. FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
AGENCIA DE VIAJE, TURISMO RECEPTIVO.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: MONTESERRIN Calle: LOS LIRIOS Numero: N45-102 Interseccion: LAS ALONDRA  
Referencia: DIAGONAL A LA ACADEMIA COTOPAXI Edificio: FLORALP Oficina: 104 Telefono Trabajo: 023340525 Fax: 023340123 Apartado Postal: 171200599  
Telefono Trabajo: 023340666 Email: headoffice@enchantedexpeditions.com Celular: 0991172085 Web: WWW.ENCHANTEDEXPEDITIONS.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/08/1999  
NOMBRE COMERCIAL: ENCHANTED EXPEDITIONS FEC. CIERRE: 30/05/2003 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
AGENCIA DE VIAJE  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: PAMPITE Numero: 12 Interseccion: CHIMBORAZO Conjunto: CENTRO COMERCIAL LA  
ESQUINA Oficina: PB Telefono Domicilio: 2892170 Telefono Domicilio: 2892172 Fax: 2892170 Telefono Domicilio: 099231786 Apartado Postal: 1712000599 Email:  
headofficeenchantedexpeditions.com

y

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA ENCHANTED EXPEDITIONS CIA LTDA.**

**Celebrada el 28 de abril de 2015**

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince, a las diez y seis horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle De las Alondras N45-102 y De los Lirios, se celebra la presente Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ENCHANTED EXPEDITIONS CIA LTDA. Actúa como Presidente de esta Junta, el señor Sergio Bernardi Chiazzaro y como Secretaria la señora Judy Ann Carvalhal de Cambra.

La Presidencia dispone que por Secretaria se verifique el quórum de instalación de la Junta. La señora Secretaria informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan a continuación:

- 1.- La señora Judy Ann Carvalhal de Cambra, por sus propios derechos, propietaria de 1.017 participaciones de un dólar cada una.
- 2.- El señor Sergio Bernardi Chiazzaro, por sus propios derechos, propietario de 180 participaciones de un dólar cada una.
- 3.- El señor Wolfgang Boerchers, representado por el señor Ramiro Baca López, propietario de 153 participaciones de un dólar cada una.
- 4.- La señora Tatjana Angermeyer Carvalhal, representada por el señor Ramiro Baca López, propietaria de 135 participaciones de un dólar cada una.
- 5.- El señor Jonathan Angermeyer Carvalhal, representado por el señor Ramiro Baca López, propietario de 135 participaciones de un dólar cada una.
- 6.- El señor Joshua Angermeyer Carvalhal, representado por el señor Ramiro Baca López, propietario de 90 participaciones de un dólar cada una.
- 7.- El señor Nicolás Ortega Carvalhal, representado por el señor Ramiro Baca López, propietario de 90 participaciones de un dólar cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir US\$ 1.800.

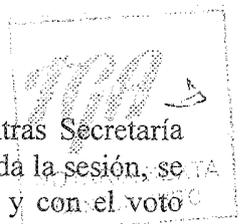
La Presidencia dispone que por Secretaria se de lectura a la agenda propuesta para la asamblea, la misma que es aceptada por unanimidad.

**1.- Conocer y resolver sobre la participación en una compañía de transporte**

Toma la palabra el señor Ramiro Baca López y manifiesta a la Junta la conveniencia de participar en la constitución de una compañía de transporte terrestre turístico acorde con la legislación dictada recientemente por la Agencia Nacional de Tránsito.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta resuelve por unanimidad que ENCHANTED EXPEDITIONS CIA LTDA. participe como socia en la constitución de una compañía de transporte terrestre turístico.

De la misma manera, aprueba por unanimidad autorizar al Gerente General y/o Presidente de la compañía para que realice todas las gestiones necesarias y para que suscriba todos los documentos para cumplir con esta decisión.



Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de acta de la Junta General Extraordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes. La Presidencia declara concluida la sesión a las diez y seis horas treinta minutos.

Judy Ann Carvalho de Cambra  
SOCIA- SECRETARIA

Sergio Bernardi Chiazzaro  
SOCIO-PRESIDENTE

Wolfgang Boerchers  
Representado por Ramiro Baca López  
SOCIO

Tatjana Angermeyer Carvalho  
Representado por Ramiro Baca López  
SOCIA

Joshua Angermeyer Carvalho  
Representado por Ramiro Baca López  
SOCIO

Jonathan Angermeyer Carvalho  
Representado por Ramiro Baca López  
SOCIO

Nicolás Ortega Carvalho  
Representado por Ramiro Baca López  
SOCIO

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2015-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-20270, de 04 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA / RUC
1	ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA.	1790919560001
2	ANGERMEYER CARVALHAL JONATHAN ANTON	170758862-8
3	CARVALHAL DE CAMBRA JUDY ANN	170739679-0

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4089, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 296-TN-DV-CA-DT-2015-ANT, de 29 de septiembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2958, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 007-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2015-ANT  
"TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA."





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2015-ANT  
"TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA."

  
17/6 NOV 2015

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

12 NOV 2015

  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N

www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-017-2015-ANT  
"TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA."





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2015 10:07 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7700463  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.01	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/06/2016 10:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

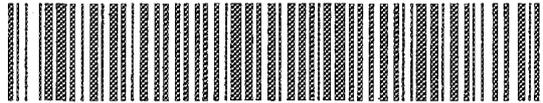
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

23/06/2015 10.02



Factura: 001-002-000017047



20161701006P00281

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P00281						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE ENERO DEL 2016, (9:34)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ENCHANTED EXPEDITIONS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790919560001		SOCIO(A)	JUDY ANN CARVALHAL DE CAMBRA
Natural	CARVALHAL DE CAMBRA JUDY ANN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707396790	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ANGERMEYER CARVALHAL JONATHAN ANTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707588628	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA.							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

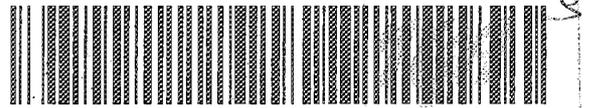
Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta  
*tres* copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a, 19 ENE. 2016

Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000017048



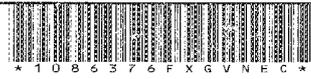
20161701006000126



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

23

TRÁMITE NÚMERO: 4857


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	3302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	368
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

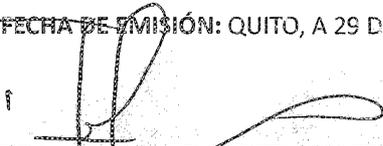
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /19/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

← FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL







SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRAUS CIA CIA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: ENCHANTRAUS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL BATAV BARRIO: MONTEPERIN CIUDADELA:

CALLE: DE LOS UROS NÚMERO: N45-102 INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LAS ALONDAS

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FLORAL OFICINA No.: PB

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3340525 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: hana@enchantedexpedition.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0987007530 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAFOVAL A LA ACADEMIA COTOPAXI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA MERCEDES LARREA ABAUJO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707233639

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, 18 MAR 2016, MIGUEL LOHZO, REGISTRO DE SOCIEDADES

Signature: Maria Mercedes Larrea Abaujo, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, RECIBIDO, 17 MAR 2016, Sr. Richard Vaca C., C.A. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Quito, 14 de marzo de 2016

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De mis consideraciones

Yo, Judy Ann Calvalhal de Cambra, con cédula de ciudadanía No. 1707396790, en mi calidad de Gerente General de la compañía ENCHANTED EXPEDITIONS CIA LTDA. con RUC No. 1790919560001, por medio de la presente certifico que he cedido gratuitamente un espacio en el inmueble ubicado en la calle De Los Lirios N45-102 y De Las Alondras del Distrito Metropolitano de Quito para que funcione la compañía TRANSPORTES ENCHANTED ENCHANTRANS CIA LTDA.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,



Judy Ann Calvalhal de Cambra  
C.C. 1707396790

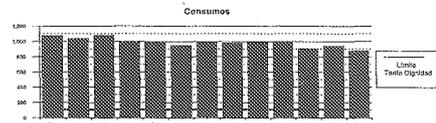
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADOR: ENCHANTED EXPEDITIONS  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401312304 Cédula / R.U.C.: 1790919560001 Código Postal: 170507  
Dirección servicio: E15A DE LOS LIRIOS N45-10 PB OF2 N45B DE LAS ALONDRAS EDF FLORAL  
Plan/Geocódigo: 26 20-46-020-3325 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 2016-02-18 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 247295-HEX-AB Desde: 2016-01-15 Hasta: 2016-02-15 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	59/14.58	49833.08	SE	WH	77.53
Demanda Facturable			10	KW	0



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	77.53
DEMANDA	66.74
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>145.68</b>
SERV.ALUM.PUB	11.01
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>11.01</b>

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>156.69</b>

	TOTAL
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	156.69
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3):</b>	<b>156.69</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS  
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176809795  
Suministro: 1312304-7 Cédula / R.U.C.: 1790919560001  
Nombre: ENCHANTED EXPEDITIONS  
Dirección servicio: E15A DE LOS LIRIOS N45-10 PB OF2 N45B DE LAS ALONDRAS EDF FLORAL  
Fecha de Emisión: 2016-02-18

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS  
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155311  
Suministro: 1312304-7 Cédula / R.U.C.: 1790919560001  
Nombre: ENCHANTED EXPEDITIONS  
Dirección servicio: E15A DE LOS LIRIOS N45-10 PB OF2 N45B DE LAS ALONDRAS EDF FLORAL  
Fecha de Emisión: 2016-02-18

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	2
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>2</b>

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	156
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	25
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>182</b>

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 14 MAR, 2016

**TGA**

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO